



Bogotá 03 de julio de 2013

Señores

Administradoras públicas y privadas del Sistema de la Protección Social

REF: Motivación de la Resolución 444 del 28 de junio de 2013 que establece los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social

En la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP queremos comunicarles la motivación de la Resolución 444 del 28 de junio de 2013, con el fin de que quienes la deben implementar conozcan: (i) su objetivo y estructura, (ii) los problemas que soluciona, y (iii) su proceso de implementación.

1 Objetivo y estructura

El objetivo de la Resolución, es establecer en el marco de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, estándares en el proceso de cobro a cargo de las Administradoras del Sistema de la Protección Social, lo cual permitirá mejorar la recuperación de la cartera del Sistema.

La estructura de la Resolución se divide en tres secciones centrales con el fin de cumplir los objetivos planteados, así: Uso eficiente de la información del Sistema, acciones de cobro de las Administradoras y acciones de cobro del Sistema.

La Resolución 444 del 28 de junio de 2013 tiene como objetivo principal mejorar la recuperación de la cartera del Sistema.

2 Problemas que soluciona

Uso eficiente de la información del Sistema

Los artículos 3º al 5º de la Resolución 444 de 2013, establecen los estándares del uso eficiente de la información del Sistema a partir de la actualización de los datos de ubicación y contacto de los aportantes, el reporte consolidado de cartera y el reporte de cartera desagregado por aportante.



- La obligación de actualizar los datos de ubicación y contacto de los aportantes, contribuye a solucionar el problema de las Administradoras al no contar con la información de localización de sus aportantes, imposibilitando el cobro de su cartera.
- Los reportes consolidados y desagregados de cartera, permitirán a la UGPP establecer el valor de las obligaciones adeudadas al Sistema por concepto de aportes y realizar un monitoreo a la gestión para la reducción de la misma por parte de las Administradoras.

Acciones de cobro de las Administradoras

Los artículos 6º al 10º de la Resolución 444 de 2013 establecen los estándares que recogen las mejores prácticas en el proceso de cobro a cargo de las Administradoras, a través de la implementación del aviso de incumplimiento, acciones persuasivas, cobro coactivo/ judicial y otros criterios definidos para las acciones de recuperación de la cartera.

- El aviso de incumplimiento en el pago al aportante busca reducir la cartera, promover el pago voluntario de los aportes y evitar el inicio de procesos de cobro ante hechos no confirmados.
- Por otro lado se desarrolla la facultad de la UGPP para realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de cobro, señaladas en las normas vigentes para cada Subsistema antes de constituir el título ejecutivo.
- Fija Estándares a las acciones persuasivas antes del inicio del cobro judicial/coactivo indicando cómo se deben realizar, con el fin de solucionar el problema actual de la falta de unidad de criterio sobre las prácticas de cobro que deben ser desplegadas por las Administradoras.
- Por último, la obligación de documentar y formalizar los criterios definidos para las acciones de recuperación de cartera por parte de las Administradoras, disminuye la dificultad de supervisar e implementar procesos de cobro no documentados.

Acciones de cobro del Sistema

El artículo 11 de la Resolución contempla la posibilidad de celebrar convenios, a fin de adelantar acciones de cobro de manera conjunta por parte de las Administradoras, aprovechando economías de escala en el cobro a aportantes comunes.

- Busca recuperar recursos por deudas que son pequeñas para cobrar por separado, pero rentables si se cobran conjuntamente.



- Cabe aclarar que la implementación de la Resolución de Estándares de Cobro no pretende modificar ni sustituir los procedimientos legalmente establecidos para cada uno de los subsistemas de la Protección Social, sino implementar mejores prácticas y optimizar la recuperación de recursos para el sistema.

3 Proceso de implementación

En la UGPP consideramos que algunos de los temas regulados por la Resolución 444 del 28 de junio de 2013, deben ser detallados en Guías que les permitan a las Administradoras conocer y aplicar los estándares de cobro. En esos documentos encontrarán la información específica y detallada que les permitirá implementar eficientemente la Resolución. Es por esto que en el mes de julio se publicarán las primeras Guías con las especificaciones necesarias. Estas Guías son documentos que responden a la experiencia y necesidades de quienes aplican la Resolución, por lo tanto serán actualizadas en la medida en que las Administradoras lo necesiten.

4 Información Adicional

Para conocer más información sobre las facultades legales de la UGPP remítase a los artículos 18 y 19 del Decreto 575 de 2013, al artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012, y el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordial Saludo,

JORGE MARIO CAMPILLO OROZCO
Director de Parafiscales UGPP